

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ

Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, (ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES).

En Sevilla, a

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio Rodríguez López, Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, autorizado para la firma de este Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Rafael Infante Macías, rector de la Universidad de Sevilla, en nombre y representación de la misma y en uso de las atribuciones que le otorgan su propio cargo.

Ambas partes se reconocen, con el carácter que actúan, capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

EXPONEN:

1º. Que entre los objetivos de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía figura el apoyo decisivo a proyectos relacionados con la innovación tecnológica y el desarrollo industrial, que sean llevados a cabo por instituciones de investigación técnica aplicada.

2º. Que es objetivo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla tanto la realización de proyectos específicos propios del Centro, como otros de investigación tecnológica en áreas de interés general, tendentes a perfeccionar las técnicas industriales, para su aplicación posterior en el sector industrial.

3º. Que ambas Instituciones, cada una dentro de sus respectivos programas de actividades, desean coordinar los esfuerzos dirigidos a potenciar los programas de innovación tecnológica y desarrollo industrial así como los de investigación técnica aplicada, estableciendo para ello unas líneas de actuación conjuntas para facilitar su realización.

Por todo ello, coincidiendo las Instituciones firmantes de este documento en los objetivos hasta aquí expuestos, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

1º. El objeto del presente Convenio será la realización de todas aquellas actividades que, de una u otra forma, tengan relación con la innovación tecnológica y el desarrollo industrial, bajo la coordinación, a través de las Instituciones firmantes, de los diversos programas conjuntos que se dirijan al logro de esas finalidades.

2º. Ambas Instituciones, con periodicidad anual y a tenor de sus disponibilidades presupuestarias, establecerán conjuntamente los distintos Programas de actuación, que serán objeto de Protocolos específicos donde se determinen las fases de desarrollo, medios necesarios de toda índole, contribución de cada una de las Instituciones, plazos de ejecución, et...

3º. Una Comisión, constituida por representantes designados por ambas Instituciones, y en la que participará asimismo un representante designado por la Consejería de Educación, se encargará del Seguimiento de los Programas que se establezcan para cada una de las siguientes áreas: Biotecnología, Microelectrónica, Energías renovables y ahorro energético, y Aprovechamiento y transformación de recursos naturales, así como otras que puedan determinarse.

4º. Los resultados obtenidos en el desarrollo de los distintos programas podrán hacerse públicos por ambas Instituciones a través de los medios de divulgación que consideren más idóneos y, en su caso, las posibles patentes podrán ser utilizadas por la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía en la forma que considere más oportuna para el desarrollo de la industria andaluza.

5º. Ambas partes acuerdan estudiar la posibilidad de que la Es-

cuela preste su colaboración en aquellas homologaciones, ensayos e informes técnicos que entren dentro de las áreas de su competencia y para las cuales disponga de Laboratorios adecuados, que en estos casos podrían actuar en calidad de instalaciones oficiales.

6º. El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, y, si ninguna de las partes lo denunciare a su conclusión se entenderá prorrogado automáticamente por otro período igual, procediéndose al finalizar este último período a una revisión del mismo.

7º. Las Instituciones firmantes consideran abierto el presente Convenio a cualquier otra Institución que participe de los fines que lo inspiran, pudiendo adherirse al mismo, siempre que dicha adhesión sea aceptada por las Instituciones firmantes del presente Convenio.

Leído por las partes y de conformidad con lo expresado en el presente Convenio lo firman y rubrican en el lugar y fecha que lo encabeza.

Julio Rodríguez López, Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía.- Rafael Infante Macías, Rector de la Universidad de Sevilla.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) del día 29 de noviembre de 1984.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, (SOPREA, S.A.) y a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

HE RESUELTO

Rotificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 29 de noviembre de 1984 que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

Anexo I

1. Aprobado la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de ALMADRABA NUEVA UMBRIA, S.A., y concesión de un préstamo en las condiciones que a continuación se señalan:

PARTICIPACION EN CAPITAL

Importe: 10.000.000 Ptas.

% Participación: 9,1%

Recompra: Compromiso de recompra por parte de los demás socios. El precio de la recompra será el valor que resulte según el neto patrimonial de la empresa, garantizando como mínimo el valor nominal de las acciones. Momento en que se produzca la recompra: entre el quinto y el octavo año.

PRESTAMO

Importe: 40.000.000 Ptas.

Plazo: 5 años.

Carencia: 1 año.

Tipo de interés: 14%.

Garantías: Garantías de primer rango sobre las embarcaciones (Ptas. 34.000.000) y las artes de pesca (Ptas. 199.600.000), y como garantía suplementaria, se tomará la subvención del Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía.

Puestos de Trabajo: 100.

2. Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, S.A. (SO-DEAN), en las condiciones que a continuación se señalan:

PARTICIPACION EN CAPITAL

Importe: 45.000.000 Ptas.
% Participación resultante: 98,3%.
Puestos de Trabajo: 3 hijos.

3. Aprobar la participación de SOPREA, S.A. en el capital social de PARQUETS M.J., S.A., en las condiciones que a continuación se señalan:

AMPLIACION DE CAPITAL

Importe: 7.000.000 Ptas.
% Participación: 28%.
Recompra: Compromiso de recompra por parte de los demás socios. Precio de la recompra: valor que resulte según el Neto Patrimonial de la empresa, garantizando como mínimo el valor nominal de las acciones. Momento en que se produzca la recompra: entre el quinto y el octavo año.
Puestos de Trabajo: 33.

4. Aprobar la concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a INDUSTRIAS CONSERVERAS ANDALUZAS, S.A. (INCOASA), en las condiciones que a continuación se señalan:

PRESTAMO

Importe: 25.000.000 Ptas.
Plazo: 6 años.
Carencia: 1 año.
Interés: 14%.
Garantía: Aval de Sociedad Financiera.
Puestos de Trabajo: 15 fijos y 4 eventuales.

5. Aprobar la concesión de una aval de SOPREA, S.A., por cuenta de EDITORIALES ANDALUZAS UNIDAS, S.A., ante la Banca Privada, en las condiciones que a continuación se señalan:

AVAL

Importe: 20.000.000 Ptas.
Plazo: 1 año.
Interés: 2%.
Garantía: Pignoración de los derechos dimanantes del contrato suscrito por la Consejería de Cultura.
Puestos de Trabajo: 4.

6. Aprobar la concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a CARNES CORDOBA, S.A., en las condiciones que a continuación se señalan:

PRESTAMO

Importe: 30.000.000 Ptas.
Tipo de Interés: 15%.
Plazo: 6 años con uno de carencia.
Garantías: Personales hipotecarias de los socios accionistas y/o aval bancario.
Puestos de Trabajo: 42.

7. Aprobar la concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a LOS TRES SIETES, S.A., en las condiciones que a continuación se señalan:

PRESTAMO

Importe: 50.000.000 Ptas.
Tipo de interés: 15%.
Plazo: 4 años, el primero de carencia de principal.
Garantías: Además de las propias de la Sociedad, se pignorarán las marcas de la Sociedad LOS TRES SIETES.
Puestos de Trabajo: 277.

8. Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en una Sociedad Anónima con participación del Grupo de Empresas LEDERVAL, con objeto de reflotar la actividad económica de la Empresa CURTIDORA GRANADINA, S.A., y concesión de un préstamo en las condiciones que a continuación se señalan:

PARTICIPACION EN CAPITAL

Importe: 49.000.000 Ptas.
% Participación: 49%.
Recompra: No se suscribe compromiso de recompra por los demás socios.

PRESTAMO

Importe: 100.000.000 Ptas.
Plazo: 8 años, con el primero de carencia.
Interés: 14%.
Garantía: Aval de los socios en proporción directa a su participación en el capital.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de enero de 1985, por la que se desarrolla el decreto 315/1984, de 11 de diciembre, sobre modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia.

El Decreto 315/1984 de 11 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, faculta a esta Consejería en su disposición final segunda a dictar las normas necesarias para su desarrollo.

En uso de tales facultades, previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la de Presidencia, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1º. La Intervención Delegada, que depende funcionalmente de la Consejería de hacienda y orgánicamente se adscribe a la Viceconsejería, contará para el desempeño de sus funciones con los siguientes unidades:

1. Sección de Inversiones.
 - 1.1. Negociado de Construcciones.
 - 1.2. Negociado de Suministros.
2. Sección Fiscal.
 - 2.1. Negociado de Personal Funcionario.
 - 2.2. Negociado de Personal laboral.
 - 2.3. Negociado de Gastos diversos y Subvenciones.
3. Sección de Contabilidad.
 - 3.1. Negociado de Contabilidad y Gastos Públicos.
 - 3.2. Negociado de Control de Inversiones.

Artículo 2º.1. Del hasta ahora existente Servicio de Promoción Educativa quedan suprimidas las Secciones de Alfabetización y la de Educación Permanente de Adultos, con sus respectivos Negociados.

2. La Sección de Servicios Complementarios pasa en su totalidad a depender del Servicio de Educación Compensatoria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1984, por la que se nombra a D. Francisco Ruiz Davila Gerente provincial de Granada del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

En virtud de la autorización concedida por el Decreto 265/1984, de 9 de octubre y firmado el correspondiente Convenio con la Diputación provincial de Granada por el que se establece en dicha ciudad uno Gerencio Provincial del I.P.I.A., de conformidad con el punto segundo de dicho Convenio y, oída lo referida Diputación Provincial.

DISPONGO: